REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISEÍS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Verbal - mejoras
Demandante	ROSALBA GAVIRÍA GÓNZALEZ
Demandado	MARCEL DE JESÚS HINCAPIE GONZALEZ
Radicado	No. 05-001 31 03 0016 2020 00045 00
ASUNTO	Incorpora escrito, Incorpora contestación, corre traslado juramento estimatorio, ordena correr traslado excepciones y pone conocimiento

Se incorpora al proceso el escrito allegado vía correo electrónico donde la parte demandante informa sobre la fecha de notificación realizada al demandado.

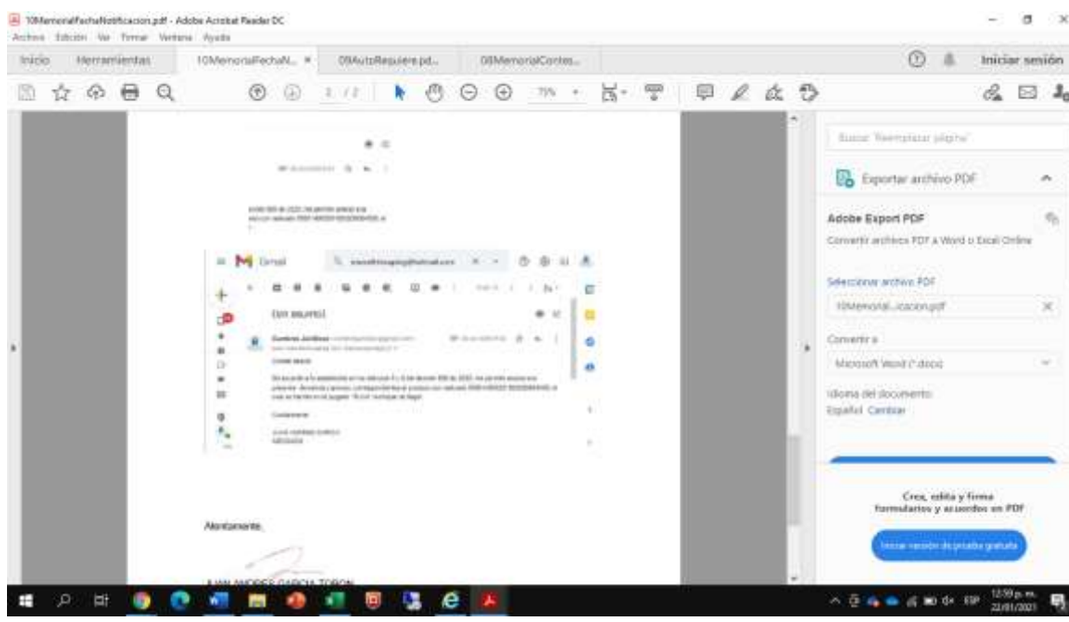

En consecuencia, se incorpora al expediente contestación allegada por la apoderada judicial de la parte demandada, dentro de la oportunidad legal para ello.

Y de conformidad con el art. 206 del C.G.P. de las objeciones al juramento estimatorio realizada por el demandado señor MARCEL DE JESÚS HINCAPIE

GÓNZALEZ, se corre traslado al demandante por el termino de cinco (5) días para que se pronuncie, solicite o aporte las pruebas que pretenda hacer valer.

Asi mismo e integrada como se encuentra la relación jurídico procesal en el presente proceso y de conformidad con las disposiciones del artículo 625 del C.G del Proceso, del escrito de contestación y de las excepciones de mérito formulada por la parte demandada; se ordena correr traslado de la contestación a las parte demandante en los términos del artículo 370, concordante con el artículo 110 del Código General del Proceso.

Por la secretaria del Juzgado, córrase el traslado A LAS EXCEPCIONES DE MERITO propuestas en los términos la norma antes citada.

De conformidad con las disposiciones del articulo 75 del Código General del Proceso, téngase a la abogada MARÍA EUGENIA GÓMEZ RODRIGUEZ, para representar a la parte demandada en los términos del poder conferido.

De otro lado, es menester comunicar a las partes que a raíz de las decisiones tomadas por el Consejo Superior de la Judicatura, las providencias expedidas durante esta temporada generada por la pandemia del COVID-19 serán publicadas en el espacio web personal del despacho cuya consulta puede ser realizada en la página de la Rama Judicial, concretamente en la siguiente dirección electrónica: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-municipal-de-medellin.

Así mismo es pertinente poner de presente el canal de comunicación destinado por el Juzgado para la atención al público, la cual será preferentemente de manera virtual, en casos muy excepcionales, será presencial justificada la necesidad del caso y previa cita. La atención virtual, se realizará vía WhatsApp al siguiente número 301-453-48-60 en orden de llegada de los mensajes. Igualmente, la atención para la cita presencial se solicitará en el mismo WhatsApp.

Igualmente, se les solicita a la hora de radicar al correo institucional del Juzgado memoriales, identificarlos en el asunto: primero con el radicado, y seguidamente con la clase de solicitud.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ
JUEZ

f.m

JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de MEDELLÍN
Se notifica el presente auto por

ESTADOS # ___10_____

Hoy 26 DE enero DE 2021 a las 8:00 A.M.

DIANA CAROLINA PELAEZ GUTIERREZ_____
SECRETARIA

MARL

JUEZ - JUZGADO 016

ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0a748c478473be1a75e081fbcfc26e98c6f0430c1a14ba0b3b89a7991a4ecb11

Documento generado en 25/01/2021 02:24:05 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica